

año los términos judiciales se encontraban suspendidos debido a la pandemia producida por el Covid19. Sírvase Proveer.

El Secretario,


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019-00119-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: JORGE WILLIAM QUINTERO TORO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 052

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio siete (07) del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el dieciséis (16) de septiembre 2019 obrante a folio 32 del presente cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENASE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$4.800.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

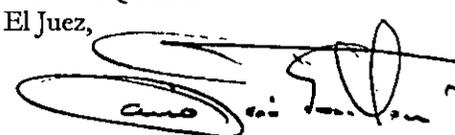
Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 4.800.000,00 Mcte.
Correo Citatorio	\$ 28.890,00 Mcte.
TOTAL	\$ 4.828.890,00 Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Cali de 11 3 2020

En estado No. 038 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior


Secretaria